



| | | | |
|--------------------|---|----------------|---------------------|
| PROCEDIMIENTO | 12013. [PMD] PROPUESTAS Y RESOLUCIONES ELECTRÓNICAS | | |
| EXPEDIENTE | 227/2022/RESO-PMD | REF. ADICIONAL | EXPTE. PMD 240/2022 |
| INTERESADO(S) | | | |
| ÓRGANO PROPONENTE | PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES | | |
| ÓRGANO RESOLUTORIO | PRESIDENCIA DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES | | |

RESOLUCIÓN

Este órgano - Presidencia del Patronato Municipal de Deportes -, en uso de las facultades que me confieren los Estatutos del Patronato Municipal de Deportes RESUELVE de conformidad con la siguiente propuesta

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN que formula la Gerente del Patronato Municipal de Deportes, al amparo de lo dispuesto en el artículo 26 de sus Estatutos

Asunto.- Creación de la Bolsa de Trabajo de SOCORRISTA MONITOR (Subgrupo C1).

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2.2 c) del Reglamento de Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos, publicado en el BOP de la provincia de Jaén número 98, de 25 de mayo de 2020, que establece que las bolsas de trabajo se confeccionarán, cuando no exista una bolsa de trabajo de la categoría correspondiente o de existir, ésta se encuentre agotada, mediante su creación, previa la convocatoria de un proceso para tal finalidad.

Apreciada la concurrencia de circunstancias, en las que por razones justificadas de urgencia y necesidad, se precisa de un procedimiento ágil y flexible que, garantizando el respeto al ordenamiento jurídico, propicie la selección del personal más adecuado, en el presente caso en lo que respecta a puestos de trabajo denominados SOCORRISTA MONITOR.

En virtud de lo anterior, la Gerente del Patronato Municipal de Deportes

PROPONE

Convocar el correspondiente proceso con objeto de proceder a la **creación de la Bolsa de Trabajo de SOCORRISTA MONITOR** (Subgrupo C1), de conformidad con las siguientes

BASES

PRIMERA.- Los aspirantes interesados en participar en el proceso y formar parte de las referidas Bolsas, deben reunir, con carácter general, los siguientes requisitos:

FIRMADO POR:



- a) *Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en lo referente al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.*
- b) *Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto.*
- c) *Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que por Ley se establezca otra cosa.*
- d) *No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.*
- e) *Estar en posesión de la titulación académica de Bachiller o Técnico o titulación equivalente, con arreglo a lo establecido en el art. 76 del TREBEP en relación con el Subgrupo C1.*
- f) *Estar en posesión de la Titulación de Socorrista Acuático expedido por Federación Española de Salvamento y Socorrismo Acuático, Cruz Roja Española, Entidades Públicas y empresas privadas que impartan el curso para la obtención del título en colaboración con Entidades o Instituciones Públicas u homologado por éstas. Asimismo será válido el Certificado de profesionalidad de socorrismo en instalaciones acuáticas según la legislación vigente en la fecha de finalización del plazo de solicitud de participación en este proceso.*

A los efectos de posibles equivalencias de titulación académica, las personas solicitantes deberán hacer referencia, en la instancia de participación, a la normativa en la que se establece dicha equivalencia y aportar fotocopias de los títulos o certificaciones académicas acreditativas de que cumplen los requisitos exigidos o, en su caso, de las resoluciones individualizadas pertinentes.

En el caso de las titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la oportuna homologación.

Los requisitos de acceso no se tendrán en cuenta al valorar los méritos profesionales, ni por formación.

SEGUNDA.- Podrá exigirse o valorarse el cumplimiento de otros requisitos específicos que guarden relación objetiva y proporcionada con las funciones y tareas a desarrollar.

TERCERA.- La Comisión de Selección será nombrada por el Presidente del Patronato Municipal de Deportes y estará compuesta por el Presidente y cuatro Vocales, todos empleados públicos, actuando como Secretario el de la Corporación o empleado público en quien delegue, éste con voz y sin voto.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes en igual número y con los mismos requisitos.

La Comisión podrá disponer, en cualquier momento, la incorporación del personal asesor que considere necesario, que sólo actuará en el ámbito de su respectiva especialidad técnica.

Los miembros de la Comisión deben poseer igual o superior nivel de titulación académica a la exigida para el puesto objeto de cobertura.

El nombramiento de los miembros de la Comisión de Selección se publicará junto con el listado definitivo de admitidos y excluidos.

Deberán abstenerse de formar parte de la misma y de intervenir y podrán ser recusados por las personas candidatas, cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, y sin la presencia, en todo caso, de quienes ostenten la Presidencia y la Secretaría. En caso de ausencia se estará a lo establecido en la Ley 40/2015.

La Comisión está facultada para resolver cuantas cuestiones y dudas se susciten en el desarrollo del proceso selectivo.

De conformidad con el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y disposiciones complementarias, a los efectos del percibo de asistencias, el Tribunal se clasifica dentro de la categoría segunda.

CUARTA.- En la presente convocatoria de Bolsa, de acuerdo con el Reglamento de Funcionamiento de las Bolsas de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Jaén y sus Organismos Autónomos, se aplicará el siguiente baremo de méritos:

A.- Méritos profesionales:

Se valorarán los méritos alegados y justificados por los aspirantes en función del baremo recogido en las presentes Bases.

A los efectos de la valoración de los servicios no se computarán las fracciones inferiores a un mes.

Los méritos profesionales se acreditarán, en el caso de servicios en la Administración, mediante certificación expedida por la Administración correspondiente en la que se haga constar periodo de tiempo, la categoría y las funciones realizadas. En el caso de empresas privadas, mediante contratos de trabajo y/o certificados de empresa en los que conste tiempo y categoría, además del informe de vida laboral o cualquier otro medio de prueba por el que el Tribunal aprecie, clara y fehacientemente lo dispuesto en el punto 1.d del baremo.

B.1- Méritos por formación:

Se valorarán los cursos de formación y perfeccionamiento siempre que se encuentren relacionados con la ocupación a desarrollar y hayan sido organizados bien por una Administración Pública o bien por una institución pública o privada en colaboración con la Administración Pública y los organizados dentro del marco de los Acuerdos de Formación Continua entre la Administración y los Sindicatos.

No se valorarán los cursos con idéntico contenido, a menos que haya transcurrido un período de dos años entre la realización de uno y otro. En este caso se valorará el más ventajoso para el aspirante.

Se consideran transversales y en todo caso valorables, con la puntuación correspondiente, los cursos relativos a Prevención de Riesgos Laborales y los de Perspectiva de Género.

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la escala anterior.

Documento generado mediante Actuación Administrativa Automatizada, regulada en la Ley 40/2015 (Art.41) y la Ordenanza Municipal de Administración Electrónica (sede.aytojaen.es), firmado electrónicamente según Ley 59/2003 de Firma Electrónica utilizando Certificados del Empleado Público (Ley 40/2015, Art.43) y firmado electrónicamente utilizando Sello Electrónico del Ayuntamiento de Jaén (Ley 40/2015, Art.42)

| | | |
|--|-----------------------------|--|
| Código Seguro de Verificación - CSV. Permite la verificación de la integridad de este documento. | | |
| URL DE VERIFICACIÓN sede.aytojaen.es | CSV 14160025716775545576 |  |
| | | PÁGINA 3/9 |

B.2.- Méritos por formación: Participación como ponente, coordinador o director:

Además de lo establecido con carácter general para méritos por formación, la participación como ponente, coordinador o director deberá justificarse fehacientemente con acreditación en la que quede constancia del número de horas que ha supuesto dicha actividad con arreglo a la escala prevista en el Anexo correspondiente a cada una de las categorías.

Los méritos por este apartado se acreditarán mediante certificación o diploma expedido por la entidad organizadora. Si la organización del curso hubiese estado a cargo de una entidad privada en colaboración con las Administraciones públicas, deberá constar tal extremo en la certificación o diploma, en caso contrario no será valorado.

Se consideran transversales y en todo caso valorables, con la puntuación correspondiente, los cursos relativos a Prevención de Riesgos Laborales y los de Perspectiva de Género.

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la escala anterior.

C.- Ejercicios superados en fases de Oposición:

Por cada ejercicio superado en convocatorias de libre concurrencia para el acceso a la función pública, tanto como funcionario de carrera como personal laboral fijo, para ocupar plazas en la misma categoría que la de la bolsa de trabajo convocada según el baremo publicado en el Anexo correspondiente.

Se acreditará con certificado emitido por la Administración Pública correspondiente justificando los ejercicios superados en fase de Oposición.

D.- Otros méritos valorables:

Dada la especificidad de la categoría y en aplicación de la Base Segunda que establece que *"Podrá exigirse o valorarse el cumplimiento de otros requisitos específicos que guarden relación objetiva y proporcionada con las funciones y tareas a desarrollar"*.

A tal efecto, se valorará las titulaciones que se describen en el apartado D de baremación de méritos.

QUINTA.- El proceso de selección para acceder a la Bolsa constará de dos fases:

Una primera fase de Oposición consistente en la realización de un ejercicio tipo test de **30 preguntas** con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, sobre las materias que figuran en el Anexo I.

Cada respuesta correcta se valorará con 2 puntos, cada respuesta errónea o que contenga respuestas múltiples restará 0,66 puntos, las no contestadas no puntuarán.

El ejercicio se puntuará de 0 a 60 puntos y para superarlo será necesario obtener al menos 30,00 puntos. Únicamente pasarán a la fase de concurso los 30 aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación en la fase de oposición, siempre que hayan obtenido al menos 30,00 puntos.

En el supuesto de empate entre dos o más aspirantes en la última puntuación con derecho a pasar a la fase de concurso, pasarán todos ellos a dicha fase.

Una segunda fase de concurso con arreglo al siguiente baremo de méritos:

A.- Méritos profesionales:

| | |
|--|-------------|
| 1.a) Por cada mes completo de servicios prestados en el Excmo. Ayuntamiento de Jaén o sus Organismos Autónomos en puestos de la misma categoría laboral a la que se opta | 1,00 puntos |
| 1.b) Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Locales en puestos de la misma categoría laboral a la que se opta | 0,20 puntos |
| 1.c) Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puestos de la misma categoría laboral a la que se opta | 0,10 puntos |
| 1.d) Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas o como trabajador autónomo en puestos de la misma categoría laboral a la que se opta | 0,05 puntos |

Puntuación Máxima de este apartado: 15 puntos

B1.- Méritos por formación:

| | |
|---|-------------|
| Cursos hasta 14 horas o 2 días de duración | 0,15 puntos |
| Cursos de 15 a 40 horas o de 3 a 7 días de duración | 0,20 puntos |
| Cursos de 41 a 70 horas o de 8 a 12 días de duración | 0,30 puntos |
| Cursos de 71 a 100 horas o de 13 a 20 días de duración | 0,40 puntos |
| Cursos de 101 a 199 horas o de 21 a 40 días de duración | 0,50 puntos |
| Cursos de más de 200 horas o más de 40 días de duración | 1,00 puntos |

Puntuación Máxima de este apartado: 5 puntos

B.2.- Méritos por formación: Participación como ponente, coordinador o director:

| | |
|--|-------------|
| Hasta 14 horas o 2 días de duración | 0,45 puntos |
| De 15 a 40 horas o de 3 a 7 días de duración | 0,60 puntos |
| De 41 a 70 horas o de 8 a 12 días de duración | 0,90 puntos |
| De 71 a 100 horas o de 13 a 20 días de duración | 1,20 puntos |
| De 101 a 199 horas o de 21 a 40 días de duración | 1,50 puntos |
| De más de 200 horas o más de 40 días de duración | 3,00 puntos |

Puntuación Máxima de este apartado: 8 puntos

C.- Ejercicios superados en fases de oposición:

Por cada ejercicio superado en convocatorias de libre concurrencia para el acceso a la función pública, tanto como funcionario de carrera como personal laboral fijo, para ocupar plazas en la misma categoría que la de la bolsa de trabajo convocada:

| | |
|---|-------------|
| - En el Ayuntamiento de Jaén o en sus Organismos Autónomos..... | 3,00 puntos |
| - En cualquier otra Administración Pública..... | 1,50 puntos |

Puntuación Máxima de este apartado: 9 puntos

D.- Otros méritos valorables:

| | |
|---|-------------|
| Por estar en posesión del Título de Técnico Superior en Actividades Físicas y Deportivas | 2,00 puntos |
| Por estar en posesión del Título de Técnico Superior en Acondicionamiento Físico | 2,00 puntos |
| Por estar en posesión del Título de Técnico Superior en Enseñanzas y Animación Sociodeportiva | 2,00 puntos |
| Por esta en posesión del Título de Graduado Universitario en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte o titulación equivalente . | 3,00 puntos |

Puntuación Máxima de este apartado: 3 puntos

La puntuación total del proceso será la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases, quedando ordenados los/las aspirantes para su llamamiento, exclusivamente, con arreglo a su puntuación total.

En caso de empate en la puntuación final entre dos o más aspirantes se atenderá a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición, y en caso de persistencia del mismo se efectuará un sorteo entre los aspirantes afectados para determinar el orden de su inclusión en la bolsa.

SEXTA.- Cumplimentado todo el proceso, se formará el listado de aspirantes integrantes de la Bolsa de Trabajo, los/las cuales serán llamados para acceder a la contratación laboral que corresponda o al nombramiento como funcionario interino por riguroso orden de prelación que ocupen en la Bolsa, siempre que se encuentren en situación de disponible y reúnan el resto de requisitos en la fecha prevista para el inicio de la contratación o interinidad y proceda legalmente conforme a la normativa vigente en cada momento.

En todo caso, en el primer llamamiento de cada candidato se establecerá por contrato un periodo de prueba de un mes, salvo que el trabajador afectado haya prestado servicios con anterioridad al Excmo. Ayuntamiento de Jaén o cualquiera de sus Organismos Autónomos en la misma categoría profesional objeto del llamamiento.

La inclusión de un candidato en la Bolsa no supondrá la adquisición de ningún derecho, salvo el de su llamamiento en caso de necesidad inaplazable apreciada por el Ayuntamiento de Jaén o cualquiera de sus Organismos Autónomos y siempre siguiendo rigurosamente el orden de prelación que ocupe en la Bolsa.

SÉPTIMA.- Las personas interesadas en participar en el presente proceso de constitución de Bolsa de Trabajo, presentarán instancia en el Registro General del Patronato Municipal de Deportes o conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, manifestando expresamente que reúnen los requisitos exigidos para participar en el mismo.

Junto con la instancia se aportará fotocopia del DNI, así como de la titulación académica exigida, de la titulación de Socorrista y la de Monitor de Natación y justificante de haber abonado la tasa por derechos de examen, o, en su caso, la documentación acreditativa de las circunstancias de exención.

Además, deberán aportar la documentación acreditativa de los méritos a baremar, bien en formato original o en fotocopia autocompulsada. La documentación acreditativa de los méritos se aportará, inexcusablemente, en el periodo de presentación de instancias, no valorándose ninguna documentación que se aporte o alegue fuera de dicho plazo.

El plazo de presentación de instancias será de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Jaén y en el Tablón de Edictos del Patronato Municipal de Deportes.

Conforme establece la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen (BOP de Jaén número 297 de 29 de diciembre de 2009), a la solicitud de participación deberá acompañarse el resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 30,00 euros, cantidad que deberá ser ingresada en la cuenta número **ES 83 2100 7408 131301317897**, abierta a nombre del Patronato Municipal de Deportes en la **Entidad Caixabank**.

Con relación con el pago de la tasa se establece lo siguiente:

A) Están exentas del pago de esta tasa:

A.1) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación de certificado de discapacidad expedido por el órgano competente.

A.2) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de tres meses anteriores a la fecha del anuncio de la convocatoria en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Jaén y carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

Ambas circunstancias se justificarán mediante acreditación emitida por el Servicio Público de Empleo correspondiente de figurar como demandante de empleo durante el plazo señalado en el párrafo anterior y además con acreditación emitida por el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) de no ser beneficiario de prestación o subsidio de desempleo en el mismo periodo. En caso de percibirse algún tipo de ingreso, éste ha de ser inferior, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional.

A.3) Los miembros de familias numerosas de categoría especial, en los términos del artículo 12.1.c) de la *Ley 40/2003, de Protección a las Familias Numerosas*.

B) Gozarán de una bonificación del 50% en el pago de la tasa los miembros de familias numerosas de categoría general en los términos del artículo 12.1.c) de la *Ley 40/2003*.

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de tratados internacionales.

En los documentos de liquidación de la tasa se hará constar el nombre de la persona aspirante y referencia del proceso selectivo al que se opta.

El hecho de no abonar la tasa durante el plazo de presentación de instancias determinará la exclusión de la persona aspirante del proceso selectivo, siendo defecto no subsanable.

OCTAVA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará Resolución declarando aprobada la relación provisional de personas admitidas y excluidas, así como las causas de exclusión. **Se concederá un plazo de 5 días hábiles para subsanación de defectos**, contados desde el siguiente a su publicación. Esta Resolución se publicará en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Jaén y en el Tablón de Edictos del Patronato Municipal de Deportes.

Transcurrido el plazo de subsanación de defectos sin que se formule reclamación, las listas se elevarán a definitivas. En caso de haberse formulado reclamaciones, una vez resueltas, se dictará nueva Resolución aprobando definitivamente las mismas, nombrándose la Comisión de Selección y se fijará el lugar, fecha y hora del comienzo del proceso selectivo. Esta Resolución se publicará en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Jaén y en el Tablón de Edictos del Patronato Municipal de Deportes.

Los errores materiales podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

NOVENA: Todos los anuncios relativos a esta convocatoria para la constitución de Bolsa de Trabajo, su actualización y/o modificación se publicarán en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Jaén y en el Tablón de Edictos del Patronato Municipal de Deportes.

DECIMA: La presente Bolsa podrá ser utilizada para la cobertura de necesidades temporales de personal de la categoría de Socorrista Monitor por el Excmo. Ayuntamiento de Jaén y por cualquiera de sus Organismos Autónomos.

UNDÉCIMA: Ordenar la publicación de esta Resolución en la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Jaén y en el Tablón de Edictos del Patronato Municipal de Deportes.

DUODÉCIMA: Contra el presente acto, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o bien interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén en el plazo de dos meses desde su publicación.

En el caso de haber interpuesto recurso potestativo de reposición, el plazo de dos meses para interponer recurso contencioso-administrativo comenzará a contar desde la desestimación expresa del recurso de reposición. En caso de desestimación presunta del recurso de reposición, se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo en el plazo máximo de seis meses desde que se produjo la desestimación presunta.

ANEXO I

TEMARIO PRUEBA TEÓRICA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE SOCORRISTA MONITOR (SUBGRUPO C1)

Temario común:

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. El Tribunal Constitucional.
2. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión.
3. La organización del Estado en la Constitución: organización institucional o política y organización territorial. La Corona. Las Cortes Generales. El Defensor del Pueblo.



Temario específico:

4. Organización del Deporte en el Ayuntamiento de Jaén: Unidades organizativas y competencias, oferta de instalaciones y servicios. Ordenanza municipal de uso y prestación de servicios de las instalaciones deportivas municipales del Excmo. Ayuntamiento de Jaén.
5. Estatutos del Patronato Municipal de Deportes de Jaén.
6. La Ley 5/2016 de 19 de Julio, del Deporte de Andalucía.
7. Primeros Auxilios Básicos. Botiquín.
8. Quemaduras, hemorragias, heridas y contusiones.
9. Lesiones musculares, óseas y articulares. Vendajes e inmovilizaciones.
10. Intoxicaciones. Alteraciones de la consciencia. Convulsiones.
11. Movilización y evacuación de heridos.
12. Remolque y técnicas de salvamento acuático. Materiales de rescate.
13. Técnicas de nado y entrada al agua. Presas y Zafaduras. Extracción en instalaciones acuáticas.
14. Valoración de un accidentado.
15. Reanimación Cardio Pulmonar (RCP) y Soporte Vital Básico (SVB).
16. Mantenimiento, conservación y tratamiento de las piscinas municipales. Normativa de piscinas de la Comunidad Autónoma de Andalucía
17. Etapas de la enseñanza de la natación.
18. Habilidades y destrezas básicas en el medio acuático: Familiarización, respiración, flotación y propulsión.
19. Habilidades y destrezas coordinativas en el medio acuático: Desplazamientos, giros, saltos y lanzamientos/recepciones.
20. Análisis biomecánico de los estilos de natación: Crol, braza, espalda y mariposa.
21. Programación de clases y elaboración de sesiones de natación.
22. Fundamentos biológicos y bases del acondicionamiento físico. Noción de Condición Física. Cualidades Físicas. Ideas para su desarrollo.
23. Discriminación y deporte. Actividades físico deportivas para personas con discapacidad.
24. Alimentación saludable.
25. Planificación, programación y organización de actividades deportivas

